

FRENTE INDIGO

aten

Ley Provincial de Educación
¿Sabés de que se trata?



www.frenteindigo.org

Marzo 2012

El proyecto de Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Neuquén es un nuevo intento de privatizar la escuela pública

El proyecto de Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Neuquén es un paso más, esta vez a nivel local, de avance de la política de ajuste y re direccionamiento de la educación pública de nuestro país, en respuesta a las demandas de la II Reforma del Estado, en el marco de la continuidad de las políticas neoliberales instaladas en los 90.

Esta propuesta no hace más que “bajar” los lineamientos nacionales planteados en la Ley Nacional de Educación y la Ley de Financiamiento Educativo, que a su vez no hacen más que cumplir con las demandas de los organismos internacionales, como bien se puede comprobar a través del documento Educación Para Todos (EPT), en donde el propio ministro Sileoni es el coordinador nacional, cuyos patrocinantes son nada más y nada menos que el Banco Mundial, la UNESCO y otros organismos “interesados” en que los países pobres “hagamos bien las cosas”.

El FMI y el Banco Mundial exigen esta II reforma del Estado, porque ahora van por la educación y la salud públicas, el sistema previsional (recordemos la brutal represión sufrida hace poco por los



entregando acuerdos truchos, firmados con apuro burgués en diciembre, por debajo de la pauta salarial de la propia conducción entreguista de CTERA.

Desde estos documentos de la EPT se incluye en lo educativo toda una terminología propia del neoliberalismo, que ubica a la educación como una mercancía. De ahí términos como “calidad educativa”, “financiamiento”, “gestión”, “ofertas formativas”, entre otras.

En el foro de EPT se plantean como lineamientos: pensar a la educación en términos mundiales (globalización educativa), importancia de la intervención del sector privado, preocupación central por lograr “competencias” en los alumnos. También se plantea que deberán crearse foros educativos con la participación del gobierno, la sociedad, los sindicatos, etc. Parece que no fue una idea maravillosa de nuestros gobiernos, sino que estos foros vienen exigidos y digitados desde arriba.

Es así como el foro educativo provincial es la herramienta que utilizó el gobierno para intentar instalar la Reforma Educativa en la provincia. Es mentira que pueda existir una “reforma a la neuquina”, ya que se desprende directamente de las leyes educativas nacionales y a su vez de las demandas internacionales (EPT).

La intención es clara, tenemos la muestra del avance en otras provincias, y aun en la nuestra, con el avance de reformas previsionales, más edad jubilatoria, pases de cajas a la anses, docentes contratada, persecución y represión a los que luchan, etc. Todo esto disfrazado bajo la supuesta finalidad de “mejorar la calidad y garantizar la inclusión educativa”.

compañeros de Santa Cruz por querer defender las condiciones jubilatorias), y la gobernabilidad en complicidad con los sindicatos. Esto está a la vista y nos sobran ejemplos: la CTERA apéndice del gobierno nacional, el fraude de la CTA de Yasky, Mango de la UNTER al gobierno en Río Negro, y acá... bueno la cúpula de aten entregando una historia de combatividad que nos valió posicionarnos a la cabeza de algunas conquistas salariales y laborales,

MANGO SERÁ EL MINISTRO DE EDUCACIÓN



Marcelo Mango será el n° parte del gobernador

Soria anunció

La incli' electr

Veamos algunas “perlitas” de este Proyecto de Ley Educativa Provincial:

✓ En el **art. 8** coloca al docente y a la tarea pedagógica la responsabilidad de resolver situaciones del alumnado que trascienden la actividad pedagógica, y que están relacionadas a su situación socio-político-económica: como la desigualdad, pobreza, la marginalidad, etc.

✓ Cuando habla de los niveles educativos deja en claro, con respecto al nivel inicial, la

regro.com.ar Sábado 18 FEB 2012

obligatoriedad solo de la sala de 5, con respecto a las demás salas

plantea vagamente que el Estado provincial deberá

universalizar el **“servicio educativo... entendiendo**

universalización la responsabilidad indelegable de asegurar

su provisión y regular su funcionamiento” (art. 17). El art 20

clarifica un poco más: **“El Estado provincial, con el apoyo**

del gobierno nacional tiene la responsabilidad de: a) Expandir

servicios de Educación inicial, promoviendo y supervisando el

los

aprendizaje... desde los 45 días hasta los 5 años inclusive...”. Asegurar su provisión no significa crear más

jardines estatales, subsidiando a un privado ya estaría cumpliendo con la ley, o enviando fondos a los

municipios porque en el **artículo 21 prevé que la educación estatal puede ser provincial o municipal**.

Nótese también que utiliza el término “servicio educativo”, **la educación es un derecho no un servicio**, los

servicios son pagos o tienden a serlos.

✓ En varios párrafos se habla de la **“Participación de las familias en la tarea educativa”** o **“...**

participación de los distintos miembros de la comunidad educativa” o **“Promover la participación de la**

comunidad, a través de la cooperación escolar,...”, si a esto le agregamos que en la educación secundaria

el **art 31 inc. f** plantea el **“voluntariado de los alumnos”** no solo la escuela pública tendrá la injerencia de

empresarios, organizaciones religiosas, etc, etc, (tal

como lo establece la ley nacional de educación para

el financiamiento) sino que además, serán los

alumnos y padres los encargados de, en principio,

pintar la escuela, realizar refacciones menores o

realizar eventos para recaudar fondos para las

partidas de comedor, para materiales didácticos, etc.

24/02/11 - 11:00 hs.
Los jóvenes pintaron la Escuela 214 en el marco de un programa de la Nación.



Jóvenes y docentes de la Escuela de Enseñanza Nº 214 llevaron a cabo trabajos de pintura en este establecimiento educativo de

Según informaron a nuestra red de responsables de estas tareas, el día 14 al 19 de febrero se llevaron a cabo las Jornadas de Juventud en Florecen Mil Flores, promovidas por los ministerios de la Nación y de la Juventud.

✓ Se plantea insistentemente propiciar la vinculación con la producción y el

trabajo: **art. 32 “El Consejo Provincial de Educación propiciará la vinculación de la escuela secundaria con el**

mundo de la producción y el trabajo...” (lo que denunciamos desde la Ley Federal como formación de

mano de obra barata).

✓ En varios lugares aparece la referencia a la calidad educativa, la gestión educativa, gestión de

recursos, como términos totalmente incorporados al discurso pedagógico, una clara referencia a la

educación concebida como empresa. Vinculado con esto está el tema de la participación y cooperación

de la comunidad con la escuela.

✓ Otra cuestión significativa (también demandada por los organismos internacionales) es la

evaluación de la calidad educativa, obviamente bajo estándares de productividad, eficiencia y

competitividad, como corresponde a las leyes del mercado.

En todos los casos, se plantea siempre la relación de la escuela y sus contenidos con el contexto

productivo y socio-económico al cual debe responder. Este aspecto está encadenado con el anterior,

porque la evaluación en definitiva sirve para instalar un currículum.

✓ Un capítulo aparte merece el tema de la **Educación Especial**, que como ya la nueva ley de educación nacional lo delinea, se desdibuja totalmente. El centro pasa a ser la inclusión de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles y modalidades, lo que significa (a diferencia de una real integración) mantener a los alumnos dentro de la escuela como contenedor (**ver art. 49**).

✓ En el **art. 50** lo completa diciendo que entre los objetivos de la educación para las personas con discapacidad es la de **“Articular el trabajo con docentes de la escuela común, equipos interdisciplinarios y diferentes organismos del estado y la sociedad civil”**. Esto es ampliado en el **apartado 9.3.6** destinado a la educación especial, donde se aclara que **dichos gabinetes serán uno por distrito** y se preocupa en insistir en el rol inclusivo de la escuela para los sujetos con discapacidad. O sea nada. Evidentemente la Escuela Especial en sí misma desaparece, no tiene ninguna identidad propia, ni lugar en el nuevo sistema educativo. Por otra parte, quien evaluará que alumno tiene alguna discapacidad, y en qué grado, será un gabinete del CPE ¿Para toda la provincia? ¿Con qué criterios... los económicos?

✓ En el **art 82**, atribuye al CPE únicamente la función **“pedagógica”** eliminando en los hechos la ley 242 que da origen al consejo provincial de educación y a su autonomía y autarquía en el manejo del presupuesto educativo.

✓ En cuanto a las obligaciones de los docentes aparece como novedad la mención expresa en relación a que no podrán incorporarse al sistema educativo personas **“... condenadas por... actos contra el orden institucional y el sistema democrático...”** (**art. 86**). O sea: Ley Antiterrorista, si protestas te encuadran en dicha norma y te pueden condenar a la mejor manera

del fascismo. De nuevo el doble discurso ¿gobierno de los DDHH?

✓ En relación también al tema de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa, llamativamente aparecen consignados en conjunto (los mismos derechos y deberes) funcionarios, supervisores y directivos. Claramente los compañeros directivos y supervisores ocupan cargos docentes, designados por orden de mérito o concurso y de ninguna manera les competen las mismas obligaciones y responsabilidades que a los funcionarios del gobierno. Es significativo el intento del gobierno de avanzar en este sentido, ya que **tampoco se les contemplan a directivos y supervisores el derecho de libre asociación y participación sindical (art 89)**.

✓ Aparece en esta ley la propuesta de sanción de una **Ley de Financiamiento Provincial (art. 91)**, con todas las connotaciones que esto trae consigo y que venimos denunciando desde la Ley Federal y la Ley de Financiamiento Nacional, ya que la educación debe ser contemplada en el presupuesto nacional y sus recursos deben ser genuinos, no dependientes de ningún tipo de financiación. Es una obligación indelegable del Estado. Al respecto en esta ley provincial se prevé que la provincia podrá **“...establecer acuerdos con empresas, organizaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para obtener recursos materiales y humanos”!!!(art. 92)**.

Concomitante con el punto anterior aparece la



Sapag descentraliza el mantenimiento de escuelas

01:13 28/12/2011 | Transfiere funciones a intendentes. Es para obras menores y reparte casi 10 millones.

necesidad de **crear un organismo estatal que evalúe las políticas de educación pública (art. 93)**.

✓ En líneas generales podemos decir que contempla a la **educación como un servicio** y no como un derecho humano y una obligación indelegable del Estado.

✓ Plantea claramente el tema de la **descentralización educativa**, que en los hechos ya se está dando con la **municipalización** del mantenimiento de los edificios, pero a la hora de tomar decisiones establece una fuerte **centralización política** (o sea el gobierno toma las decisiones y la comunidad paga los platos rotos y se hace cargo de las escuelas).

Por otra parte plantea la autonomía de las escuelas, junto al **control de gestión ciudadano**. Se prevé la participación directa de la comunidad y organismos del medio ¿? en las decisiones institucionales, como así también en la cooperadora...es claro alguien debe hacerse cargo!!!

✓ En cuanto a las nuevas currículas plantea **evitar el recargo de asignaturas**. Claramente se espera que nuestros chicos estudien, lean, en definitiva piensen menos!!! Esto se verá reflejado con claridad en la pretendida reforma de media, donde se baja significativamente (de acuerdo a los lineamientos nacionales) cantidad de horas y materias. ¿Eso será mejor calidad?

Propone discutir el papel formador del **mundo del trabajo**, en la escuela media habla claramente de trabajo productivo. De nuevo prepara los dóciles trabajadores acrílicos para los empresarios.

✓ Con respecto a las escuelas rurales y la educación superior establece la necesidad de plantear sus **propuestas educativas en relación a los sistemas productivos y de servicios**, lo que significa enseñar para las empresas y no para la vida. Relacionado con este punto plantea adaptar la currícula al medio, lo que implica reforzar desigualdades y alimentar el círculo vicioso de la profecía autocumplida.

✓ Hay un punto que merece especial atención, es el que se refiere al **“control” del sistema educativo**, donde se incluyen obviamente las evaluaciones de la calidad educativa. Pero avanza aun más, ya que plantea fijar lineamientos para el uso de materiales educativos en primaria y secundaria, y **crear un organismo de control que “autorice” el uso de libros de texto (Anexo I. 16.Evaluación y control del sistema educativo)**. Con terrible impunidad vemos como pretende avanzar con el control ideológico de los docentes, arrasando contra la autoridad ética e intelectual que los mismos poseen para decidir con que material trabajar, realizando de manera crítica, como intelectuales trabajadores de la educación, el recorte educativo que cada uno responsablemente decide. Esto significa ubicar al docente en el lugar de operario, desde un perfil absolutamente conductista, eficientista y desde el tan criticado modelo de tecnológico de educación. Este punto es además violatorio de la libertad de cátedra.

✓ En el apartado Educación y Sociedad plantea la necesidad de relación entre escuelas y municipios, organismos nacionales y provinciales, que comprenderá todos los aspectos de la educación, incluyendo planificación de recursos humanos, infraestructura, etc.

Aparece un punto especial que habla de las cooperadoras, como un importante eslabón en la descentralización educativa, haciéndose cargo del mantenimiento, distribución de materiales de estudio y hasta construcción de obras escolares!!!

✓ No menos importante es el lugar que ocupan en este “nuevo sistema neuquino” las ONGs y las empresas privadas, con las que plantea “convenios de beneficio mutuo” (¿!) como pasantías, donde obviamente se espera ofrecer a los empresarios el trabajo gratuito de nuestros alumnos. Y además estas empresas sin duda tendrán injerencia en las decisiones de política educativa, porque “invertirán” en el financiamiento educativo, como la minera Bajo La Lumbera en la UNCo, por ejemplo.

✓ Desde el 2008 en adelante en el marco de la Ley de Educación Nacional y Técnico-Profesional se designaron docentes en condición de precariedad: monotributistas, este es el caso de los planes del INET y del plan CAI auspiciados por asociaciones y/o empresas.

En definitiva, podemos decir que esta Ley viene a cumplir con los lineamientos internacionales, legalizando la precariedad laboral, quitando derechos adquiridos, ubicando a la educación como mercancía, desligando responsabilidades al Estado, achicando la escuela pública a su mínima expresión y poniéndola al servicio de la empresa privada.

Debemos preguntarnos para qué se necesita esta ley en una provincia que tiene una Constitución de avanzada, con un articulado muy detallado, que prevé cómo el Estado debe garantizar y responsabilizarse por el sostenimiento de la educación provincial en base a recursos genuinos. Veamos lo que la constitución expresa:

Constitución Provincial

Artículo 110: El Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria.

Artículo 114: La enseñanza pública, su dirección y administración serán costeadas con las rentas propias de la administración escolar, con el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia.

Artículo 115: Habrá además un fondo permanente de escuelas depositado a premio o en fondo público de la Provincia, el cual será inamovible, sin que pueda disponerse más que su renta para subvenir equitativa y concurrentemente con los vecindarios, a la adquisición de terrenos y edificios escolares. Las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios, en lo posible durante el período de vacaciones.

Artículo 116: Cuando la contribución escolar no sea suficiente para sufragar los gastos de educación, el Tesoro público llenará el déficit que resulte.

Artículo 120: En toda la Provincia se instalarán escuelas donde sea posible conseguir un mínimo de 15 alumnos, a fin de lograr la más rápida alfabetización-

Que esto no se cumpla no quiere decir que lo descartemos. Tenemos que exigir el cumplimiento de nuestros derechos. ¿Quieren hacer una Ley antes de cumplir las que ya están?, les decimos NO, sabemos la intencionalidad de ajuste que trae esta Ley, viene a legalizar el vaciamiento de la escuela pública para poder realizarlo en forma masiva. Una vez más es necesaria y urgente la organización de los trabajadores para enfrentar esta avanzada, como lo hicimos en el '97 con la Ley Federal, porque vienen por todo lo que quedo en pie, solo con la concientización y la lucha podemos defender nuestras históricas conquistas.

FRENTE INDIGO

CD de Centenario, Plottier, Senillosa, Sec. Gral y Gremial de Zapala, Minoría de C – Có.
Agrup: Púrpura, Violeta, cros/as independientes de Capital.